



**INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE
LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE
CIERRE Nº 15 DE 2016 DE LA
RETRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES
DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍAS
RENOVABLES, COGENERACIÓN Y
RESIDUOS**

30 de noviembre de 2017

Índice

1. INTRODUCCIÓN	5
2. NORMATIVA	5
3. RESULTADOS ECONÓMICOS. LIQUIDACIÓN DE CIERRE 2016.....	7
3.1 RELIQUIDACIONES DE 2016.....	7
3.2 LIQUIDACIONES ACUMULADAS DEL EJERCICIO 2016 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2016 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016).....	8
3.3 CANTIDADES A PAGAR A CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN DE CIERRE 2016 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2016 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016).....	10
4. DESARROLLO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE CIERRE 2016.....	10
4.1 REQUERIMIENTOS DE INGRESO	11
4.2 ÓRDENES DE PAGO	12
5 RESUMEN DE DATOS DE LAS ULTIMAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS.....	13

RESUMEN EJECUTIVO
**INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN
 PROVISIONAL DE CIERRE DE 2016 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS
 INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES,
 COGENERACIÓN Y RESIDUOS**

En aplicación de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la liquidación de cierre de ingresos y costes del sistema eléctrico del ejercicio 2016 se efectuará con anterioridad al 1 de diciembre del año 2017. Considerando que la retribución de las instalaciones de producción de energías renovables, cogeneración y residuos es un coste del sistema eléctrico, se ha procedido a determinar la cuantía a incluir por este concepto en dicha liquidación de cierre.

Entre la liquidación 14/2016 y esta liquidación de cierre del ejercicio, se han actualizado las liquidaciones según la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, como consecuencia del envío de nueva información de medidas y las modificaciones en el registro de régimen retributivo específico. La cuantía de estas reliquidaciones, desglosada por tecnologías ha sido la siguiente:

Liquidación Cierre 2016	LIQUIDACION PAGO (Millones €)
COGENERACIÓN	4,216
SOLAR FV	2,982
SOLAR TE	0,028
EÓLICA	0,139
HIDRÁULICA	0,379
BIOMASA	0,184
RESIDUOS	0,023
TRAT.RESIDUOS	4,052
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	12,003

Teniendo en cuenta lo anterior, la liquidación provisional a cuenta correspondiente a la energía generada en el ejercicio 2016 (desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2016), de la retribución específica para las instalaciones de producción de energía eléctrica con tecnología renovables, cogeneración y residuos, asciende a **6.409,678 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

Se ha comprobado que los ingresos del sector eléctrico para el ejercicio 2016 han sido suficientes para cubrir los costes y que, por lo tanto, corresponde aplicar un coeficiente de cobertura del 100% al importe total de las liquidaciones. Una vez descontadas las cantidades correspondientes al

ejercicio 2016 ya abonadas en las liquidaciones anteriores, la cantidad a pagar a cuenta a los productores en la liquidación de cierre del 2016 asciende a **57,757 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

El importe total liquidado tiene el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2016	LIQUIDACION ACUMULADA (Millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en Liquidación cierre 2016*(Millones€)
COGENERACIÓN	891,724	10,548
SOLAR FV	2.435,633	20,357
SOLAR TE	1.276,261	9,118
EÓLICA	1.254,595	9,074
HIDRÁULICA	78,002	0,932
BIOMASA	278,374	2,165
RESIDUOS	104,448	0,767
TRAT.RESIDUOS	90,409	4,794
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,233	0,002
TOTAL	6.409,678	57,757

* Cantidades resultantes de aplicar a la retribución acumulada anual el coeficiente de cobertura y descontar los pagos ya realizados.

Adicionalmente, en esta liquidación de cierre se ha procedido a aplicar la Disposición adicional tercera de la Orden ETU/1976/2016, de 23 de diciembre, que establece que, a partir de 2016, se incorporará como extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, las partidas correspondientes de los costes de generación de las instalaciones con derecho a la percepción del régimen retributivo específico. En consecuencia esta retribución pasa a estar financiada al 50 % con cargo al Sector Eléctrico y al 50% con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Ésta última partida, asciende para el ejercicio 2016 a un valor de **65,309 Millones €**.

Por lo tanto, como consecuencia de lo anterior, la liquidación acumulada con cargo al sector eléctrico ha sido de **6.344,368 Millones €** y la liquidación acumulada con cargo a los presupuestos generales del estado ha sido de **65,309 Millones €**.

1. Introducción

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), realiza las liquidaciones de la retribución del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, cogeneración y residuos, según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio¹.

Por otro lado, a esta liquidación le es de aplicación la Circular 1/2017, de 8 de febrero de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

De esta forma, conforme la Circular 1/2017, todos los meses la CNMC realiza la liquidación provisional y a cuenta de la retribución específica correspondiente al mes de producción m y las reliquidaciones correspondientes a los meses m-3 y m-10.

Este informe recoge la liquidación provisional correspondiente al periodo 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016, que se incorporará a la liquidación de cierre de ingresos y costes del sistema eléctrico del ejercicio 2016, prevista en el artículo 18 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Tras la aprobación de esta liquidación se desencadena el proceso de facturación de la CNMC en nombre de terceros, que se materializa en requerimientos de ingresos a los distribuidores y órdenes de pago a las instalaciones, conforme a lo dispuesto en Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de Mercados y Competencia

2. Normativa

El artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, asigna a la CNMC la función de realizar la liquidación del régimen retributivo específico a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología renovable, cogeneración y residuos.

La Circular 1/2017, de 8 de febrero de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las

¹La disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, prevé que este organismo continuará desempeñando -hasta que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo disponga de los medios necesarios- las funciones de la CNE que, de conformidad con la disposición adicional octava de la propia Ley (cuyo apartado 1.d se refiere, en concreto, a la realización de las funciones de liquidación), han de traspasarse a dicho departamento ministerial.

instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, cogeneración y residuos

Las liquidaciones se realizan según se establece en la siguiente normativa de aplicación:

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1168/2014, de 3 de julio, por la que se determina la fecha de inscripción automática de determinadas instalaciones en el registro de régimen retributivo específico previsto en el Título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1882/2014, de 14 de octubre, por la que se establece la metodología para el cálculo de la energía eléctrica imputable a la utilización de combustibles en las instalaciones solares termoelectricas
- Orden IET/1344/2015, de 2 de julio, por la que se aprueban las instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1209/2016, de 20 de julio, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2016 y se aprueba una instalación tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.
- Orden ETU/555/2017, de 15 de junio, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, con la actualización del semiperiodo 2017- 2019.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en su artículo 19, establece que si se producen desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, estos desajustes serán financiados por los sujetos del

sistema de liquidación de forma proporcional a la retribución que les corresponda por la actividad que realicen. Por otro lado, la Disposición Adicional Sexta establece que la obligación de financiación de los desajustes y desviaciones producidas por déficit de ingresos y los límites establecidos en el artículo 19 serán de aplicación a las liquidaciones que corresponda realizar a partir del ejercicio 2014 y para la deuda acumulada desde el 1 de enero de 2014.

La Disposición adicional decimoquinta de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece que el 50% de la financiación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares se realice con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Adicionalmente, el Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, al definir el extracoste en su artículo 71 incluye el régimen retributivo de las instalaciones incluidas en dichos territorios.

Por último, la Disposición adicional tercera de la Orden ETU/1976/2016, de 23 de diciembre, establece que, a partir de 2016, se incorporará como extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, las partidas correspondientes de los costes de generación de las instalaciones con derecho a la percepción del régimen retributivo específico.

3. Resultados económicos. Liquidación de Cierre 2016

3.1 Reliquidaciones de 2016.

Entre la liquidación 14/2016 y la liquidación de cierre del ejercicio, se han actualizado las liquidaciones según la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, como consecuencia del envío de la nueva información recibida de medidas y las modificaciones en el registro de régimen retributivo específico, y la aprobación de los nuevos parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines. La cuantía de estas reliquidaciones desglosadas por tecnologías para el ejercicio 2016 ha sido la siguiente.

Tabla 1. Retribución por tipo de tecnología en la liquidación de Cierre 2016

Cierre 2016	Total Retribución específica (Millones €)
COGENERACION	4,216
SOLAR FV	2,982
SOLAR TE	0,028
EOLICA	0,139
HIDRAULICA	0,379

BIOMASA	0,184
RESIDUOS	0,023
TRAT.RESIDUOS	4,052
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	12,003

3.2 Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2016 (periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2016 y el 31 de Diciembre de 2016)

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones correspondientes al ejercicio 2016, desglosada por tecnología es el que se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 2. Importe económico de la liquidación acumulada de retribución específica, por tecnologías correspondientes al ejercicio 2016

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2016) (Millones €)
COGENERACIÓN	891,724
SOLAR FV	2.435,633
SOLAR TE	1.276,261
EÓLICA	1.254,595
HIDRÁULICA	78,002
BIOMASA	278,374
RESIDUOS	104,448
TRAT.RESIDUOS	90,409
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,233
TOTAL	6.409,678

A éste importe acumulado, hay que aplicar la regularización de las liquidaciones en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares, contemplada en la Disposición adicional tercera de la Orden ETU/1976/2016, de 23 de diciembre. Esta regularización implica considerar como extracoste de la actividad de producción, las partidas correspondientes a los costes de generación de las instalaciones con derecho a la percepción del régimen retributivo específico, ubicadas en dichos territorios. Y por lo tanto, el 50% de dicho partida de extracoste que se habían percibido a cuenta con cargo a las actividades reguladas del sector eléctrico, debe financiarse con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

El importe económico acumulado de dicha partida correspondientes al ejercicio 2016 y desglosada por tecnología es el que se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 3. Importe económico de la liquidación acumulada de retribución específica con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, por tecnologías correspondientes al ejercicio 2016

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2016) (Millones €)
COGENERACIÓN	1,155
SOLAR FV	56,533
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	1,399
HIDRÁULICA	0,047
BIOMASA	0,450
RESIDUOS	5,726
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	65,309

Como consecuencia de lo anterior, finalmente la liquidación acumulada de la retribución específica con cargo al sector eléctrico ha sido de **6.344,368 Millones €**.

El coste imputado a la generación de energía eléctrica de las instalaciones de tecnología renovable, cogeneración y residuos en la liquidación de actividades reguladas del ejercicio 2016 en el momento de realizar el cierre de la citada liquidación fue de **6.348,803 Millones de €**. La diferencia de cantidades se debe al desfase temporal entre las liquidaciones y la materialización de las obligaciones de ingreso. Una vez materializadas estas obligaciones de ingreso se incluirá en las liquidaciones del próximo ejercicio 2017.

Durante el ejercicio 2016 también se han abonado reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2016 y se han emitido obligaciones de ingreso relativas a las reliquidaciones contempladas a la DT8ª del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. Este conjunto de conceptos ha supuesto un ingreso neto al sistema de **24,363 Millones de €** que también se ha incorporado a la liquidación de las actividades reguladas del ejercicio 2016.

3.3 Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación de cierre 2016 (periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2016 y el 31 de Diciembre de 2016)

Una vez se ha realizado la liquidación de cierre de ingresos y costes del sistema eléctrico para el ejercicio 2016, se ha comprobado que los ingresos han sido suficientes para cubrir los costes, por lo que corresponde aplicar un coeficiente de cobertura del 100% al importe total de las liquidaciones.

Hay que tener en cuenta que en las liquidaciones provisionales del ejercicio 2016 ya realizadas hasta la fecha, ya se abonaron determinadas cantidades a cuenta. Por consiguiente, las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación de cierre 2016 se obtendrán de aplicar el coeficiente de cobertura del 100% a la liquidación acumulada y posteriormente restar las cantidades ya abonadas. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por zonas de distribución.

Tabla 4. Importe económico de las cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2016 en la liquidación de cierre 2016 por zonas de distribución (Millones €)

	IB	END	GN - UF	E.ON	H CANTAB.	TOTAL
Liquidación Cierre 2016	27,656	22,229	6,445	1,176	0,251	57,757

A estas cantidades hay que añadir 12,003 Millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **69,760 Millones de €**.

Estos importes se desglosan, asimismo, según las siguientes tecnologías, donde se han incluido las cantidades a pagar a cuenta.

Tabla 5. Importe económico de las cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2016 en la liquidación de cierre por tecnología (Millones €)

	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA M€
COGENERACIÓN	10,548
SOLAR FV	20,357
SOLAR TE	9,118
EÓLICA	9,074
HIDRÁULICA	0,932
BIOMASA	2,165
RESIDUOS	0,767
TRAT.RESIDUOS	4,794
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,002
TOTAL	57,757

4. Desarrollo del proceso de liquidación de cierre 2016

De acuerdo con la Circular 1/2017, de 8 de febrero, en los siete primeros días hábiles de cada mes, desde el mes de abril de 2017, se recibieron en el sistema Sicilia, la información de las medidas correspondientes según calendario para el ejercicio 2016, enviada por los Encargados de la Lectura (distribuidores y REE).

Adicionalmente, la Dirección General de Política Energética y Minas remitió a la CNMC las resoluciones aprobadas con modificaciones en la inscripción en el registro de régimen retributivo específico.

Desde la Liquidación 14/2016 se han publicado las liquidaciones mes a mes, siendo el día 14 de Septiembre de 2017 cuando se publicaron los últimos resultados preliminares de las liquidaciones, para que los representantes pudieran realizar las observaciones que consideraran oportunas concediéndose cinco días para la posible reclamación de las liquidaciones publicadas. El 25 de septiembre de 2017 se procedió al cierre de la liquidación.

Una vez calculadas las cantidades totales correspondientes a la liquidación de energía generada para el ejercicio 2016, y tras el procedimiento de liquidación de cierre de ingresos y costes del sistema eléctrico con su correspondiente trámite de audiencia, se procedió a aplicar el coeficiente de cobertura del 100% para conocer las cantidades que corresponde pagar a cuenta en la presente liquidación de cierre 2016.

Tras la aprobación por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC se ejecutarán los correspondientes requerimientos de ingreso y órdenes de pago.

4.1 Requerimientos de ingreso

Para proceder al pago de los importes calculados, se emiten los correspondientes requerimientos de ingresos a las empresas distribuidoras. Los requerimientos de ingresos son comunicados mediante medios electrónicos firmados y mediante entrega en mano, vía correo certificado, a las empresas correspondientes, una vez sea aprobada la presente liquidación a cuenta por Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, teniendo todos ellos tres días hábiles desde la recepción del requerimiento para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC.

De igual forma, para proceder al pago de los importes calculados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, el Tesoro Público ha ingresado las cantidades necesarias para hacer frente a los pagos contemplados en esta liquidación.

Por otra parte, del resultado de la liquidación pueden aparecer otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo. Estos requerimientos se emiten

en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. Se ha requerido a un total de 43 sujetos de liquidación por un importe total de **235,795 Miles €** incluyendo impuestos. Cuando se proceda al abono de dichas cantidades, estas se considerarán en la liquidación de las actividades reguladas del sector eléctrico correspondiente al ejercicio en curso.

4.2 Órdenes de pago

Los importes liquidables a las instalaciones serán pagados por la CNMC a los distintos Sujetos de Liquidación con saldo positivo.

También como consecuencia de la regularización contemplada en la Disposición adicional tercera de la Orden ETU/1976/2016, de 23 de diciembre, por la que se establece que el sobrecoste de generación extrapeninsular debe ser financiado por los Presupuestos Generales del Estado, se han emitido las ordenes de pago a las empresas distribuidoras que corresponda.

En la tabla 6 siguiente se muestran los sujetos con el número de instalaciones que representan y el modo de representación.

Tabla 6. Importes a pagar por la CNMC, por representante. Liquidación de cierre 2016

Representación indirecta

Nº INSTALACIONES(CIL)	BASE IMPONIBLE (en miles de €)
REPRESENTANTES ULTIMO RECURSO	
20.365	2.899,141
REPRESENTANTES LIBRES	
17.954	11.935,813

Representación directa

Nº INSTALACIONES(CIL)	BASE IMPONIBLE (en miles de €)
REPRESENTANTES LIBRES	
25.272	41.632,750

Titulares sin representante

Nº INSTALACIONES(CIL)	BASE IMPONIBLE (en miles de €)
TITULARES	
227	1.289,474

5 Resumen de datos de las ultimas liquidaciones practicadas

AÑO	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (kW)	Energía Vendida(GWh)	Nº Instalaciones	Ret. Regulada Total (Mill. €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
2016	COGENERACION	5.374.264	24.144	885	891,724	3,693
	SOLAR FV	4.605.058	7.670	60.314	2.435,633	31,755
	SOLAR TE	2.299.420	4.911	50	1.276,261	25,990
	EOLICA	22.818.227	47.356	1.332	1.254,595	2,649
	HIDRAULICA	2.009.181	5.450	1.024	78,002	1,431
	BIOMASA	728.123	3.316	197	278,374	8,395
	RESIDUOS	745.775	3.357	38	104,448	3,112
	TRAT.RESIDUOS	507.582	1.633	41	90,409	5,535
	OTRAS TECN. RENOVABLES	4.796	0	2	0,233	132,744
		39.092.426	97.837	63.883	6.409,678	6,551

